

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL GRATUITO DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS – DEFENSA PÚBLICA- CHICLAYO sede CHICLAYO
Autorizado Su Funcionamiento Por Resolución Ministerial N° 014-99-JUS

Calle Daniel Alcides Carrión N° 196, segundo piso, distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque (local de Defensa Pública)

Expediente N° 132-2025

ACTA DE CONCILIACION POR INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES
N° 140- 2025/ CCG-CHICLAYO

En la ciudad de Chiclayo, distrito del mismo nombre, siendo las diez horas y cuarenta minutos, del día treinta el mes de septiembre del año dos mil veinticinco, ante mi Zoila Esmeralda Cerrón Díaz identificada con Documento Nacional de Identidad N° 18141797, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos con Registro N° 7543, y en asuntos de carácter familiar N° 437, presentó presencialmente su **Solicitud de Conciliación** con el objeto de que le asista en la solución de su conflicto, la **parte solicitante**: Henmer Alva Neyra identificado con documento nacional de identidad N° 08338281, Procurado Público del Ministerio de Cultura, designado mediante Resolución Suprema N° 022-2017-JUS de fecha 31 de enero del 2017, publicado el día 1 de febrero del 2017 el diario Oficial el Peruano, **en representación por delegación** por el señor **abogado Antonio Chucchucan Briones**, identificado con documento nacional de identidad N° 26663491, con dirección domiciliaria en la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque sito en la avenida Luis González N° 345, distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque; con correo electrónico electrónica ppmc.civil@gmail.com, teléfono móvil de contacto 958687841; siendo la **parte invitada**: **Empresa Musical Son Caliente's EIRL**, con domicilio en la manzana 8, lote 9, urbanización La Purísima , distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.

INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES

Habiéndose invitado a las partes para la realización de la Audiencia de Conciliación en dos oportunidades consecutivas: La primera el día 16 del mes de septiembre a horas 10: 30 y la segunda, a horas 10: 30 del día 30 del mes de septiembre del 2025, **no ha concurrido a ninguna de estas sesiones la parte**, Empresa Musical Son Caliente's EIRL.

Por esta razón se extiende la presente Acta de Conciliación N° 140-2025/CCG-CHICLAYO, dejando expresa constancia que la conciliación no puede realizarse por este hecho.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos constan en la solicitud para conciliar, la que se anexa en original a la presente Acta de Conciliación y es parte integrante de la misma (04 folios)

DESCRIPCION DE LA(S) CONTROVERSIA(S) QUE SE PRETENDÍA(N) CONCILIAR

Obligación de Dar Suma de Dineró (Restitución de Estímulo Económico) con la finalidad que **Empresa Musical Son Caliente's EIRL** restituya voluntaria e integra del estímulo económico entregado, ascendente a la suma de S/. 10,000.00 (Diez Mil y 00/100 soles) a favor del Ministerio de Cultura.




MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
Centro de Conciliación Extrajudicial Gratuito
Zoila Esmeralda Cerrón Díaz
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
Reg. de Conciliador Extrajudicial N° 7543
Reg. Conciliador en Familia N° 437
Abogado Reg. CALL. N° 2746

